

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 225/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 567/2015. (2016060965)

Ha recaído sentencia firme n.º 225 de 2 de junio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 567 de 2015 promovido por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los recurrentes Promociones Moleón Mamolsa, SA, Construcciones y Promociones, SL, Construcciones Villaleón SA, Construcciones Estrella Moleón, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 14 de julio de 2015. Cuantía 17.962,72 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 225 de 2 de junio de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 567/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los recurrentes Promociones Moleón Mamolsa, SA, Construcciones y Promociones, SL, Construcciones Villaleón SA, Construcciones Estrella Moleón, SA contra la resolución del Tear de fecha 14 de julio de 2015 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, concurriendo prescripción, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para las Administraciones recurridas. Cabe casación en interés de ley en el plazo de tres meses para la Administración que se tramitará conforme al art. 100 de la LJCA”.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ